

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Delegación de la República a la 44ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del 1º de junio próximo, estará integrada del siguiente modo: Dr. José Ángel Saviñón, Secretario de Estado de Trabajo e Industria, quien la presidirá, y Dr. Salvador E. Paradas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Europea de la ONU y ante la OIT, como Delegados del Gobierno Dominicano; señor Jaime Pool, como Delegado Patronal; señor Juan A. Pardilla hijo, Secretario General de la Confederación de Trabajadores Dominicanos, como Delegado Obrero; y señor Washington Guerraño Marte, como Asesor Suplente de la Delegación Obrera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5746, que autoriza al Ayuntamiento de San Juan de la Maguana a conceder jubilación al señor José Altagracia Díaz Pérez.

G. O. Nº 8475, del 10 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5746

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex-oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en fecha 5 de mayo del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana a asignar al señor José

Altigracia Díaz Pérez, ex-empleado de ese organismo, una pensión de RD\$51.00 mensuales, que será pagada con cargo al presupuesto del citado Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Dec. N° 5747, que concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Francisco José Batlle Brugal.
G. O. N° 8475, del 10 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5747

VISTA la solicitud elevada por la señora Asunción Brugal Viuda Batlle, en fecha 2 de mayo del año en curso, 1960, por conducto de la Secretaria de Estado de Interior y Cultos, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo 1 del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, agregado por Ley N° 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Francisco José Batlle Brugal, nacido en La Habana, Cuba, el día 22 de febrero del 1944, hijo de la solicitante, señora Asunción Brugal Viuda Batlle.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—El mencionado menor quedará investido con la nacionalidad dominicana a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial y de su registro en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos, y de Relaciones Exteriores.

Art. 4.—Envíese a las mencionadas Secretarías de Estado, para fines de registro.